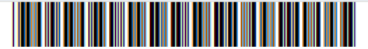




Superintendencia de Notariado y Registro



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DADEP



20254000039462

Fecha: 2025-02-19 11:55 Folios: 1

Código de Verificación: X?u57e

Radicador: EAHERNANDEZ

Remitente SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Visítenos en: www.dadep.gov.co

Bogotá, D.C, febrero 18 de 2025

50N2025EE1663

Doctora

ANGELA ROCIO DIAZ PINZON

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Departamento de la Defensoría del Espacio Público - DADEP

Carrera 30 No 25 – 90 Piso 15

Correo electrónico: dadepbogota@dadep.gov.co

Bogotá D.C.

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1437 DE 2011, COMUNICA

Que mediante **AUTO No. 010 de fecha 17-02-2025**, se admite una solicitud de titulación de predio de uso público denominado “Desarrollo Villa de las Flores”, ubicado en la localidad de Suba en la dirección calle 132 No. 143 – 96 de la ciudad de Bogotá D.C. a favor de una entidad territorial, actuación administrativa. **EXP. AA 613 de 2024.**

Se allega con la presente comunicación texto íntegro del Auto inicialmente enunciado.

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyectó, **Juan Manuel Rodríguez Lasso**- Técnico Activo. *JMR.*

[Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá
Zona Norte

Dirección: Calle 74 No. 13-40

E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co]

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08

Versión:05

Fecha: 02 – 07 - 2024



Superintendencia de Notariado y Registro

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

AUTO No. 000010 17 FEB 2025

**POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE TITULACIÓN DE PREDIO DE USO PÚBLICO A
FAVOR DE UNA ENTIDAD TERRITORIAL, UBICADO EN ZONAS LEGALIZADAS
URBANÍSTICAMENTE. EXP. 613 DE 2024.**

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA NORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 2044 de 2020, Ley 1437 de 2011, Ley 1579 de 2012, Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro y,

CONSIDERANDO

Que por oficio con número de consecutivo 50N2024ER06201 del 26 de agosto del 2024, fue radicado en esta oficina el oficio No. DADEP - 20242030117491 del 21 de agosto de 2024, aclarado por el oficio DADEP No. 20242030171961 radicado en esta oficina con número 50N2024ER09210 DEL 19/12/2024 y al que posteriormente el DADEP dio alcance por oficio No. 20242030178321 de fecha 10 de diciembre de 2024, radicado en esta Oficina de Registro con el número consecutivo 50N2025ER00009 del 07/01/2025, proferidos por la Dra. Ángela Roció Díaz Pinzón, Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento de la Defensoría del Espacio Público, por el cual requiere a esta Oficina de Registro para dar inicio al procedimiento de titulación del predio de uso público a favor de dicha entidad, que se encuentra ubicado dentro de la zona de legalización urbanística Calle 132 No. 143-96; bien inmueble del cual manifestó desconocer la existencia de un folio de matrícula inmobiliaria.

Junto con su solicitud fueron aportando cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro como se muestra a continuación:

1. Copia de la Resolución No.00019 del 22 de enero de 1999, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital hoy Secretaria Distrital de Planeación.



Superintendencia de Notariado y Registro

AUTO No. 000010 2025

17 FEB 2025

PÁG. 2.- POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE TITULACIÓN DE PREDIO DE USO PÚBLICO A FAVOR DE UNA ENTIDAD TERRITORIAL, UBICADO EN ZONAS LEGALIZADAS URBANÍSTICAMENTE. EXP. 613 DE 2024.

2. Copia del plano urbanístico aprobado del Desarrollo Villa de las Flores No. S 139 / 4 – 05.
3. Acta de toma de posesión No.871 del 16 de enero de 2001 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
4. Certificado Catastral de la zona afecta al uso público con RUPI 857-1, código de sector 009154 91 98 000 00000 – CHIP AAA0206CNFZ.
5. Constancia de no existencia de información catastral del predio matriz identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-428598, la cual está inmersa en la comunicación UAECD 2024EE31869 del 24 de junio de 2024 – DADEP.
6. Estudio técnico jurídico elaborado por la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público.

Sin embargo, se deja constancia que esta oficina por no contar con los medios tecnológicos no pudo verificar el contenido del CD que fue aportado junto con la solicitud.

7. Así las cosas el requerimiento presentado por la Dra. Ángela Roció Díaz Pinzón, Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento de la Defensoría del Espacio Público, reúne los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que esta Oficina procederá admitirlo para dar inicio al trámite contemplado en el citado acto administrativo, tendiente al saneamiento de la titulación del predio “Desarrollo Villa de las Flores” de uso público a favor del BOGOTA DISTRITO CAPITAL, el cual se encuentra ubicado en la zona destinada de uso público del Desarrollo Legalizado Villas de las Flores de la localidad de Suba, en la dirección Calle 132 No. 143-96, código del sector código de sector 009154 91 98 000 00000 – CHIP AAA0206CNFZ, de la ciudad de Bogotá, el cual cuenta con un área de 1412.9 m2 dentro de los siguientes linderos:



Superintendencia de
Notariado y Registro

000010
AUTO No. 2025

17 FEB 2025

PÁG. 3.- POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE TITULACIÓN DE PREDIO DE USO PÚBLICO A FAVOR DE UNA ENTIDAD TERRITORIAL, UBICADO EN ZONAS LEGALIZADAS URBANÍSTICAMENTE. EXP. 613 DE 2024.

DATOS DE LOTE	
Código de sector	002254091008
Área de Terreno	1363
Área construida	0

LINDEROS DE TERRENO (No se mostrarán todos los nodos del Lote)			
De	A	Dist. m.	Lindero (Placa Domiciliaria)
A	B	6	KR 144A 132 08
B	C	6	KR 144A 132 13
C	D	6	KR 144A 132 17
D	E	6	KR 144A 132 21
E	F	6	KR 144A 132 25
F	G	6	KR 144A 132 29
G	H	6	KR 144A 132 35
H	I	6	KR 144A 132 39
I	J	6	KR 144A 132 43
J	K	3	KR 144A 132 47
K	L	3	KR 144A 132 49
L	M	6	KR 144A 132 51
M	N	6	KR 144A 132 55
N	O	6	KR 144A 132 59
O	P	6	KR 144A 132 63
P	Q	6	KR 144A 132 69
Q	R	6	KR 144A 132 71
R	S	6	KR 144A 132 75
S	T	6	KR 144A 132 79

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni genera los valores que surgen una inscripción en una p.e.

Es pertinente indicar en este punto que de acuerdo al oficio DADEP No.20242030178321 del 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Ángela Roció Díaz Pinzón, Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento de la Defensoría del Espacio Público, y radicado en esta oficina bajo el número 50N2025ER00009 del 07 de enero de 2025, se informa:

"... Atendiendo lo solicitado en la comunicación de la referencia, relacionado con el listado de coordenadas Magna-Sirgas, de varios predios en el marco del proceso de titulación según lo dispuesto en la Ley 2044 de 2020 y Resolución 9176 de 2020 SNR, al respecto me permito informarle:

"que se consultó el sistema integrado de información Geográfico Catastral para cada uno de los predios indicados con el fin de obtener las coordenadas planas origen Bogotá y Geográficas de cada uno de los verticales las cuales listamos a continuación:



Superintendencia de Notariado y Registro

000010
AUTO No.

2025

17 FEB 2025

PÁG. 4.- POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE TITULACIÓN DE PREDIO DE USO PÚBLICO A FAVOR DE UNA ENTIDAD TERRITORIAL, UBICADO EN ZONAS LEGALIZADAS URBANÍSTICAMENTE. EXP. 613 DE 2024.

Coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	95533,7537	116278,3074	4° 44' 36,154" N	74° 7' 3,969" W
2	95526,6797	116284,1953	4° 44' 36,346" N	74° 7' 4,198" W
3	95589,6483	116406,8736	4° 44' 40,338" N	74° 7' 2,156" W
4	95581,203	116411,4374	4° 44' 40,487" N	74° 7' 2,430" W
5	95584,2656	116417,0625	4° 44' 40,670" N	74° 7' 2,330" W
6	95600,5160	116407,8116	4° 44' 40,369" N	74° 7' 1,803" W

En consecuencia se ordenará conformar el expediente 615 de 2024 para el desarrollo de las presentes diligencias, de igual forma que sean practicadas y allegadas las pruebas necesarias así como las publicaciones de que tratan el artículo 23 de la Ley 2044 de 2020 y el artículo 7 de la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de titulación del predio "Desarrollo Villa de las Flores" de uso público a favor de BOGOTA DISTRITO CAPITAL identificada con el Nit. 899999061-9, ubicado en la localidad de Suba en la dirección Calle 132 No. 143-96, código del sector código de sector 009154 91 98 000 00000 – CHIP AAA0206CNFZ de la ciudad de Bogotá, el cual cuenta con un área de 1412.9 m2 zonas legalizadas urbanísticamente, del cual manifestó desconocer la existencia de un folio de matrícula inmobiliaria de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.



Superintendencia de Notariado y Registro

000010
AUTO No. 2025

17 FEB 2025

PÁG. 5 .- POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE TITULACIÓN DE PREDIO DE USO PÚBLICO A FAVOR DE UNA ENTIDAD TERRITORIAL, UBICADO EN ZONAS LEGALIZADAS URBANÍSTICAMENTE. EXP. 613 DE 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el expediente 613 de 2024 como lo dispone el artículo 6 de la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 6 de la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro (Ordenar por ejemplo las búsquedas necesarias en los libros de Antiguo Sistema, también allegar las escrituras públicas providencias, oficios o copias que no reposen en la Oficina, así como cualquier otro documento que sea necesario).

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición junto con un comunicado que deberá contener de forma clara la identificación del bien objeto de esta actuación, el nombre de la entidad o ente solicitante, con la finalidad de garantizar el derecho de oposición de terceros, advirtiendo que dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fijación o publicación del último aviso que ordena el presente proveído podrán oponerse a la expedición de la resolución que decide la titulación y ordena el registro del derecho de dominio a favor de la entidad oficial o ente territorial, aportando los documentos y medios probatorios a que haya lugar (artículo 7°).

Esta publicación deberá realizarse en un lugar visible de la Oficina de Registro y en la Página de la Superintendencia de Notariado y Registro por un término de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de este acto administrativo junto con el respectivo comunicado a la Dra. Ángela Roció Díaz Pinzón, Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento de la Defensoría del Espacio Público para que a más tardar el siguiente día hábil de la recepción de la comunicación proceda a fijar estos por un término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible al público, así como realizar su divulgación en un diario y una emisora local de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2044 de 2020.

En caso de no existir diario local ni emisora en el lugar de ubicación de los bienes afectos a uso público, la divulgación de este acto administrativo, así como el respectivo comunicado se hará a través de perifoneo, comunicándose en las casetas de la junta de acción comunal del barrio donde estén ubicados los predios y demás medios de comunicación masiva que existan en el municipio, así como en la página web de la alcaldía. Las constancias con las cuales se acredite



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

000010
AUTO No. 2025

17 FEB 2025

PÁG. 6.- POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE TITULACIÓN DE PREDIO DE USO PÚBLICO A FAVOR DE UNA ENTIDAD TERRITORIAL, UBICADO EN ZONAS LEGALIZADAS URBANÍSTICAMENTE. EXP. 613 DE 2024.

el inicio y finalización de las publicaciones aquí ordenadas deberán ser remitidas a esta Oficina de Registro una vez surtidas, a más tardar al día siguiente. (Parágrafos 1 y 2 del Artículo 7 de la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro)

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el bloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación en el caso en que exista dicho folio. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a

17 FEB 2025


AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyectó: ATV, Profesional Especializada
28/01/2025